



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

20 MAR 2026

DECRETO N° 914 /

**VISTOS:**

El of. int. ord. N° 7230-116, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 010/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, del Departamento de Turismo; la solicitud realizada por Cervecería Acosta y Alvarado Ltda., representada por los Sres. Mauro Bernabé Acosta Soriano y Lucas Martín Alvarado Medina, adjuntando, en lo que interesa, lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; b) Certificado de antecedentes, de fecha 20 de marzo de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de sus cédulas de identidad; d) Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de Cervecería Acosta y Alvarado Limitada, Rut Sociedad N° 77.974.481-7, de fecha 20 de marzo de 2026; e) Certificado de vigencia de poderes, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de Cervecería Acosta y Alvarado Limitada, Rut Sociedad N° 77.974.481-7, de fecha 20 de marzo de 2026; f) Situación tributaria de la empresa; la Ordenanza N° 12, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes, del 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, Cervecería Acosta y Alvarado Ltda., representada por los Sres. Mauro Bernabé Acosta Soriano y Lucas Martín Alvarado Medina, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, para la Expo Paseo El Faro donde se desarrollará la actividad denominada "Sant Patrick".

3.- Que, mediante certificado N° 010/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, del Departamento de Turismo, se informa que la actividad corresponde a una de promoción turística.

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** a **CERVECERÍA ACOSTA Y ALVARADO LTDA.**, rol único tributario N° 77.974.481-7, representada por los Sres. **MAURO BERNABÉ ACOSTA SORIANO**, rol único nacional N° [REDACTED] y **LUCAS MARTÍN ALVARADO MEDINA**, rol único nacional N° [REDACTED] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad denominada "Sant Patrick", que se realizará en la Expo Paseo

El Faro, comuna de La Serena, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, desde las 12:00 horas y hasta las 00:00 horas.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
- Los interesados deberán pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrán ejercer la actividad que se autoriza.
- Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.
- La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo el interesado obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
- Tal como lo han declarado los interesados, la actividad no será masiva, considerando un número de asistente máximo de 150 personas.

3. **COMUNÍQUESE** a los interesados y a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**MARCELA VIVEROS VARELA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
  - Carabineros de Chile
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Dirección de Seguridad Ciudadana
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MMV/RAH/H/SI